

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**-2021-00815-**00

Clase de Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria

Demandante: Moviaval S.A.S.

Demandado: Crystel Camila Escobar Duquino.

Por reparto nos correspondió la presente demanda, la cual se declaró inadmisible mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

Como quiera que el término venció sin que la parte actora atendiera el requerimiento hecho por el despacho, en el entendido que no aportó el respectivo certificado de tradición del vehículo objeto del presente asunto, sin acreditarse la respectiva solicitud de este ante la entidad competente, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. Vale resaltar que le causa extrañeza al juzgado la manifestación de imposibilidad referida por la actora para aportar el certificado del vehículo toda vez que en casos de inadmisión por la misma causa se ha subsanado la falencia en oportunidad.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.**,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.
- **2.-** Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c60491d496da418bb98568407d5711e186cdb1505ad8a24fc3d3da0a58890c3**Documento generado en 29/11/2021 07:53:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica